

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
PEREIRA - RISARALDA

Radicación: 66001-33-33-003-2014-00737-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Hebert de Jesús Isaza Montoya

Pereira, veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014)

El señor Hebert de Jesús Isaza Montoya, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra el Municipio de Pereira, pretendiendo que se declare la nulidad acto administrativo D-14805 del 14 de mayo de 2014, a través del cual se le negó al demandante el reconocimiento y pago del reajuste salarial y de prestaciones sociales con su respectiva indexación.

Al revisar el libelo y sus anexos, se aprecia que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para proceder a su admisión.

Por tanto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Pereira,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la demanda a la señora Procuradora Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Alcaldía del Municipio de Pereira.
3. Corregir el libelo a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.
4. Señalar que la parte demandante deposite en el término de diez (10) días la

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
PEREIRA - RISARALDA

Radicación: 66001-33-33-003-2014-00737-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Hebert de Jesús Isaza Montoya

Pereira, veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014)

El señor Hebert de Jesús Isaza Montoya, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra el Municipio de Pereira, pretendiendo que se declare la nulidad acto administrativo D-14805 del 14 de mayo de 2014, a través del cual se le negó al demandante el reconocimiento y pago del reajuste salarial y de prestaciones sociales con su respectiva indexación.

Al revisar el libelo y sus anexos, se aprecia que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para proceder a su admisión.

Por tanto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Pereira,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la demanda a la señora Procuradora Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Alcaldía del Municipio de Pereira.
3. Corregir el libelo a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.
4. Señalar que la parte demandante deposite en el término de diez (10) días la

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DE PEREIRA - REPARTO
 E.S.D.

003-2014--0737-#

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: **HEBERT DE JESÚS ISAZA MONTOYA**
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE PEREIRA

JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.124.222 de Pereira, abogado titulado, con tarjeta profesional No.110.491 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **HEBERT DE JESÚS ISAZA MONTOYA** mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.067.965 de Pereira (Risaralda), de conformidad con el poder adjunto, con el acostumbrando respeto me permito presentar ante su Honorable Despacho demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, entidad de derecho público, representada legalmente por el señor Alcalde, Dr. **ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA** o quien haga sus veces. La presente demanda cumple con la Ley 1437 de 2011, habiéndose solicitado y efectuado la Conciliación ante la Procuraduría Judicial II en Asuntos Administrativos No. 37, según constancia suscrita por el procurador judicial Doctor **DIEGO ANGELILLIS QUICENO** previamente las siguientes:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO: El señor **HEBERT DE JESUS ISAZA MONTOYA** laboró para el Municipio de Pereira en la Secretaría de Educación, su vinculación se realizó de la siguiente manera:

a) Contratos de Prestación de Servicios:

Del 9 de Septiembre de 2007 al 30 de Diciembre de 2009
 Del 1° de Julio de 2011 al 30 de Mayo de 2013

b) Trabajador en misión a través de la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A.

Del 1° de Enero de 2010 al 11 de Diciembre de 2010
 Del 1° de Enero de 2011 al 30 de Junio de 2011

En esta empresa intermediaria le cancelaban por sus servicios el salario mínimo y las prestaciones sociales de ley e igualmente el tiempo suplementario laborado.

SEGUNDO: Se ha venido desempeñando como **VIGILANTE** en la Instituciones Educativas **GONZALO MEJÍA ECHEVERRY** y **CARLOS EDUARDO VASCO** del Municipio de Pereira:

Los objetos y los alcances de los contratos suscritos por mi poderdante, determinan sus funciones las cuales consistían en realizar diferentes actividades que hacen notoria la subordinación a la que estaba sujeto mi mandante y de las que podemos mencionar las siguientes:

- 1- Cumplir con los turnos de portería que se le asignen y en coordinación con el rector de la institución o director rural.
- 2- Custodiar y cuidar el área o zona de la institución que se le haya designado.
- 3- Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel educativo.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	17 de marzo de 2015	Número de radicado:	24460
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-03-17 11:20
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANGELA MARIA OSPINA GONZALEZ		
Descripción o asunto:	OFICIO N 0922	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista	Copia a:	-

